

DOCUMENT CONVOC	ÒRGAN SERVEIS SOCIALS	EXPEDIENT X2025001842
Codi Segur de Verificació: 8bef43d6-21b4-4089-8e94-6485fb7eb3da Origen: Administració Identificador document original: ES_L01010014_2025_23917480 Data d'impressió: 20/05/2025 07:52:09 Pàgina 1 de 7		
SIGNATURES Cap signatura aplicada		



AJUNTAMENT D'ALELLA

CONVOCATORIA REGULADORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026

MARCO JURÍDICO

El artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, dispone que, a fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que se encuentren en situaciones desfavorables.

La Ley catalana 12/2007 de 11 de octubre, de servicios sociales, en el artículo 22 define como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerle frente y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes.

El Ayuntamiento de Alella, para dar cumplimiento a estas previsiones normativas, convoca prestaciones económicas de apoyo a la escolaridad, en el marco del Reglamento de Prestaciones Económicas de Carácter Social del Ayuntamiento de Alella, publicado en el BOP de Barcelona del 1 de agosto de 2011, y posteriores modificaciones publicadas el 3 de abril 2014, 21 de diciembre de 2015, y 10 de octubre de 2018.

1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de prestaciones económicas de carácter social de apoyo a escolares, en el marco del Reglamento de Prestaciones Económicas de Carácter Social del Ayuntamiento de Alella.

Estas prestaciones se destinan a cubrir aquellas necesidades derivadas de los gastos de escolarización de personas empadronadas en Alella, en relación a:

- Material Escolar (Educación Infantil, Ciclos Formativos, Bachillerato).
- Libros de texto (Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos, Bachillerato).
- Escolarización en Educación Infantil 0-3 años.

2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La aplicación presupuestaria con cargo a la que se imputarán las ayudas económicas de apoyo a la escolarización para el curso 2025/2026, es la 41.231.48001.

Se consignarán 50.000 € en la citada aplicación en el presupuesto de 2026.

En caso de que la consignación presupuestaria fuera insuficiente, se deberá instar la oportuna modificación del presupuesto.



AJUNTAMENT D'ALELLA

Si la disponibilidad presupuestaria resultara insuficiente, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento establecidos y podrán prorratear los importes de las prestaciones otorgadas.

3.- NATURALEZA JURÍDICA

Las prestaciones reguladas en estas bases tendrán naturaleza jurídica de prestaciones económicas no garantizadas, otorgadas con carácter de derecho de concurrencia y exigibles mientras no se agote el crédito presupuestario asignado.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Cualquiera de la unidad familiar que conviva con el solicitante, unidas por un grado de parentesco hasta el segundo grado.

Puede solicitar estas prestaciones cualquier persona física de la unidad familiar empadronada en el municipio de Alella, con hijos escolarizados y que se encuentren en una situación de dificultad socioeconómica.

5.- REQUISITOS

- Estar empadronado en el municipio de Alella.
- Que la unidad familiar se encuentre en una situación de carencia de recursos, es decir, que tenga una renta mensual disponible igual o inferior a 1,3 veces del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente para el primero miembro de la unidad de convivencia. Por cada miembro más se sumará el IRSC x 0,6.

Numero miembros	Renda mensual disponible máxima*
2	1.245,58€
3	1.712,68€
4	2.179,77€
5	2.646,87€
6	3.113,96€
7	3.581,05€

**Renta disponible es el importe resultante de la diferencia entre los ingresos y los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda familiar.*

- No disponer de bienes inmuebles -diferentes de la vivienda habitual-, para con los que se disponga de derecho de propiedad, posesión o usufructo; ni rentas por actividades económicas, ni rentas de capital. Con carácter general, no disponer de recursos alternativos que demuestren la existencia de medios suficientes para atender a la necesidad para la que se solicita la ayuda.

- No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto si su importe, sumado al de las ayudas reguladas en esta convocatoria, supera el coste del servicio.

- En el caso de custodias compartidas, cada progenitor deberá solicitar la prestación correspondiente a su parte de gasto.

DOCUMENT CONVOC	ÒRGAN SERVEIS SOCIALS	EXPEDIENT X2025001842
Codi Segur de Verificació: 8bef43d6-21b4-4089-8e94-6485fb7eb3da Origen: Administració Identificador document original: ES_L01010014_2025_23917480 Data d'impressió: 20/05/2025 07:52:09 Pàgina 3 de 7		
SIGNATURES Cap signatura aplicada		



AJUNTAMENT D'ALELLA

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud. La inexactitud o modificación de estas circunstancias puede comportar la revocación de la prestación.

6.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Los criterios para la valoración y otorgamiento de estas ayudas son los previstos en el Reglamento de Prestaciones:

<http://www.alella.cat/serveissocials>

7.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA CADA PRESTACIÓN:

Estas prestaciones conllevan unos compromisos que los solicitantes tendrán que cumplir para acceder, y que son los siguientes:

7.1- Libros y material escolar.

Libros:

- Si el centro educativo donde esté matriculado el alumno/a lleva a cabo un proyecto de reutilización de libros:

a) Las personas solicitantes a las que se conceda la prestación estarán obligados a aceptar los libros reutilizados que le ofrezca el centro.

b) Una vez finalizado el curso 2025/2026, las personas beneficiarias estarán obligadas a devolver los libros al centro escolar para que puedan reutilizarse el siguiente curso.

Material:

-El Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña ha anunciado que se otorgarán cheques de material por valor de 60€ a todo el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Por este motivo, sólo se convocan ayudas municipales de material escolar para el alumnado matriculado en Educación Infantil, Ciclos Formativos y Bachillerato.

7.2- Escolarización en la Educación Infantil 0-3 años

-Sólo se tramitará la prestación cuando esté justificada la necesidad de:

- * Búsqueda de trabajo
- * Formación ocupacional
- * Indicios de riesgo para el menor
- * Imposibilidad de que el menor sea atendido.

- La persona solicitante está obligada, si quiere solicitar la prestación, a pedir plaza en la Guardería Municipal. Sólo en caso de que no se le adjudique una plaza en la Guardería Municipal se otorgará una prestación para el pago de guardería privada.

- Los dos conceptos becados son la escolarización y el comedor.



AJUNTAMENT D'ALELLA

8.- PAGO DE LAS AYUDAS

Con criterio general, el pago de las prestaciones concedidas se realizará en la cuenta bancaria facilitada por el proveedor del servicio. De forma excepcional se podrá realizar el pago al solicitante. Para ello deberá hacer constar esta demanda en la solicitud de ayudas escolares.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes es del 26 de mayo al 12 de junio de 2025 (ambos incluidos).

Las solicitudes deben presentarse dentro del plazo de la convocatoria en el registro de entrada del Ayuntamiento de Alella, con el formulario normalizado y la documentación establecida en el apartado 10 de estas bases:

- Telemáticamente por internet (www.alella.cat/tramits)
- Presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Alella (con cita previa concertada)
- Por cualquier otro medio establecido legalmente.

10.- DOCUMENTACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA TRAMITAR LA SOLICITUD Y ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

-Instancia en formulario normalizado, debidamente cumplimentado y firmado, con la declaración de responsabilidad y autorizaciones para tramitar prestaciones económicas (en el caso de presentarlo telemáticamente este formulario debe adjuntarse al formulario electrónico de instancia general).

De acuerdo con el art 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas el interesado tiene derecho a no aportar documentos que ya estén en poder de la Administración actuante o que haya elaborado cualquier otra administración. Salvo que el interesado se oponga o no autorice la consulta de los datos tributarios.

En caso de que el interesado se oponga a dicha consulta, no autorice la consulta de los datos tributarios, o si la Administración no dispone de los datos actualizados o documentación vigente, con la solicitud se deberá aportar los documentos correspondientes.

a) Documentación acreditativa de la situación familiar:

- Libro de familia completo y actualizado o documento que le sustituya.
- Niños en acogimiento: resolución de la DGAIA.
- Convenio o sentencia judicial de guarda y custodia de hijos (en su caso).
- Sentencia judicial o denuncia de impago de la pensión de alimentos si no se cumple la medida (en su caso).
- Título de Familia Numerosa (en su caso).
- Título de Familia Monoparental (en su caso).
- Certificado de discapacidad (en su caso).



AJUNTAMENT D'ALELLA

b) Documentación acreditativa de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

- 3 últimos recibos de hipoteca o alquiler:
- En el caso de realizar declaración del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), los recibos deben corresponder a los últimos meses del año de la última declaración.
- En caso de no realizar declaración del IRPF, los recibos deben corresponder a los últimos meses desde la fecha de la solicitud de esta prestación.
- Contrato de alquiler de la vivienda habitual (en su caso)
- Informe fiscal del capital mobiliario de todos los miembros de la unidad familiar.
- Declaración del IRPF del año anterior a la convocatoria.

b.1 En caso de que algún miembro de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a ingresos contributivos y/o no contributivos, según se especifica a continuación, acreditando su cuantía y concepto:

No contributivos:

- Certificado Renta Garantizada Ciudadanía, jubilación, SOVI, RAI, LISMI, PNC, orfandad, viudedad, invalidez, LAPAD (dependencia), de pensión a favor de familiares por hijos a cargo, pensión por decisión judicial, y todas aquellas recogidas en el arte. 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre (en su caso).
- Informe de vida laboral actualizado (en su caso).
- Trabajadores del hogar: Certificado de cotizaciones en la Seguridad Social.

Contributivos:

- Certificado de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, en concepto de subvención de alquiler.

b.2 En caso de no realizar la declaración de la renta (IRPF)

- Declaración jurada de los ingresos de todos los miembros mayores de 16 años según el modelo normalizado del Ayuntamiento.
- 3 últimas nóminas de cada uno de los miembros mayores de 16 años.
- Inscripción en el Instituto Nacional de Empleo y/o Servicio Catalán de Empleo acreditando la situación de desempleo. (en su caso).



AJUNTAMENT D'ALELLA

11.- TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

En el momento de la presentación de la instancia de la solicitud es requisito imprescindible que se acompañe a toda la documentación que se requiere en el punto 10 de esta convocatoria.

- Durante la tramitación del expediente, el personal técnico de referencia del Equipo Básico de Atención Social podrá requerir al solicitante la aportación de cualquier otra documentación para la correcta valoración de la solicitud, así como puede aportarla directamente la persona interesada si lo considera conveniente.

- La instrucción del expediente de otorgamiento de las prestaciones previstas en esta convocatoria corresponde al área de Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Alella, que emitirá los informes técnicos pertinentes.

- Se verificarán las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la prestación solicitada y se requerirán a los solicitantes los documentos complementarios que se consideren necesarios para conocer de forma adecuada las circunstancias concurrentes en cada caso.

- Una vez efectuada la valoración de cada solicitud, se realizará la propuesta para su resolución.

12.- RESOLUCIÓN

Se resolverá por Decreto de Alcaldía, previo informe favorable de fiscalización del gasto por la Intervención de fondos.

La resolución adoptada se notificará a la persona solicitante en todos aquellos casos que sea posible por medios electrónicos, mediante el envío de un enlace al correo electrónico facilitado a la solicitud y un código de acceso al móvil facilitado a la solicitud. En los casos que no sea posible se notificará a la persona solicitante en el domicilio que, a efectos de notificación, figure en el expediente. Se notificará también a los centros, secciones de los centros o proveedores que proceda para hacer efectiva la prestación.

En la resolución se indicarán las obligaciones y compromisos de los solicitantes, los recursos que se puedan interponer y las condiciones para hacer efectiva la justificación del gasto.

13.- JUSTIFICACIÓN

13.1 Las prestaciones concedidas se tendrán que justificar mediante alguno de los siguientes documentos:

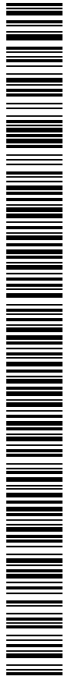
- Por libros y material escolar:

a/. Si se han adquirido a través del centro educativo, AFA o comercio:

. Factura de compra de los libros por parte del proveedor que corresponda: centro educativo, AFA o comercial.

. Certificado del centro educativo o AFA donde se relacionen los importes correspondientes de cada beneficiario/a en concepto de material escolar.

Para poder hacer efectivo el pago será necesario también:



AJUNTAMENT D'ALELLA

. Modelo facilitado por el Ayuntamiento de documento de datos bancarios, en el que conste el número del IBAN del proveedor donde se ingresará el importe de la prestación, y el sello de la entidad bancaria. Si el modelo no está sellado por la entidad bancaria deberá adjuntarse también un certificado de titularidad de la cuenta corriente.

b/. Si se han adquirido por cuenta de la persona solicitante:

. Factura detallada de los libros adquiridos, debidamente pagada y a nombre de la persona solicitante de la prestación.

. Certificado del centro educativo - AFA donde se indique el nombre de la persona solicitante y del beneficiario/ay el importe correspondiente en concepto de material escolar.

. Modelo facilitado por el Ayuntamiento de documento de datos bancarios, en el que conste el número del IBAN de la persona solicitante donde se ingresará el importe de la prestación, y con el sello de la entidad bancaria. Si el modelo no está sellado por la entidad bancaria deberá adjuntarse también un certificado de titularidad de la cuenta corriente.

- Para escolarización de 0 a 3 años:

. Certificado del centro educativo donde se indique el nombre de la persona solicitante y del beneficiario/ay el importe correspondiente en concepto de comedor y cuotas mensuales.

. Recibo mensual de la escolarización, emitido por el centro educativo o por la entidad bancaria, donde conste el nombre de la persona solicitante y del beneficiario/a, y su importe.

. En caso de que el pago de la ayuda se realice directamente al solicitante: Modelo facilitado por el Ayuntamiento de documento de datos bancarios, donde conste el número del IBAN de la persona solicitante donde se ingresará el importe de la prestación y con el sello de la entidad bancaria. Si el modelo no está sellado por la entidad bancaria deberá adjuntarse también un certificado de titularidad de la cuenta corriente.

Toda la documentación deberá presentarse mediante Registro de Entrada del ayuntamiento, antes del plazo que corresponda.

14.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El órgano competente revocará las ayudas concedidas en caso de alteración unilateral de las condiciones por parte de las personas beneficiarias, o de falsedad en los datos declarados. En este sentido, los Servicios Sociales municipales podrán comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los datos facilitados para obtener la prestación.

La revocación de la ayuda podrá suponer, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y la imposibilidad de solicitar ayuda por este concepto en el siguiente curso escolar.

15- PUBLICIDAD

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, en el boletín informativo municipal, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alella y en los tabloneros informativos de los centros educativos.